

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



ACOGE RECLAMACIONES QUE INDICA
INTERPUESTAS CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA N°
5135 DE 2016, DEL SERVICIO NACIONAL DE
PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAISO, - 8 FEB. 2017

R. EX. N° 490

VISTO: La reclamación ingresada a esta Subsecretaría mediante C.I. SUBPESCA N° 10561, N° 11146, N° 11347, N° 11446, N° 11669, N° 11863, N° 11927, N° 11949, N° 12038, N° 12496, N° 12836, N° 12982, N° 14143, N° 14358, N° 14359, N° 14361, N° 14362, N° 14642, N° 14663 y N° 14910, todas del 2016; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 635 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 5135 y N° 8453, ambas de 2016 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.- Que mediante Resolución Exenta N°5135 de 2016, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante su resuelvo N° 4, declaró la caducidad de las inscripciones de pescadores artesanales propiamente tales en el Registro Pesquero Artesanal que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por pérdida de vigencia de sus matrículas ante la Autoridad Marítima, en las categorías que mantenían inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con la letra d) del artículo 55 de la Ley de Pesca, esto es, caducidad por no mantención de los requisitos establecidos en los artículos 51 o 52 de la ley.

3.- Que el artículo 51 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que para inscribirse en el Registro Pesquero Artesanal, deberán cumplirse los siguientes requisitos: b) haber obtenido el título o matrícula de la Autoridad Marítima que lo habilite para desempeñarse como tal. Este requisito no será aplicable a la categoría de recolector de orilla, alguero y buzo apnea.

4.- Que, según consta en C.I. SUBPESCA citados en Visto, se interpusieron reclamaciones contempladas en el inciso 2º del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en contra de la antes citada resolución.

5.- Que, los reclamantes acompañaron documentos que lograron desvirtuar lo declarado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en su Resolución Exenta Nº 5135 de 2016, acreditando que si contaban con sus respectivas matrículas vigentes a la fecha de la citada resolución del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Que, en consecuencia, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, corresponde acoger las reclamaciones interpuestas ante esta Subsecretaría respecto de aquellos pescadores artesanales que se individualizan en la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO:

1. **ACÓGENSE** las reclamaciones de los pescadores artesanales que a continuación se individualizan interpuesta contra la Resolución Exenta Nº 5135 de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que declaró la caducidad de las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal que en dicha resolución se indican, por haberse configurado la causal de la caducidad dispuesta en la letra d) del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, todo ello, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Región	RPA Nº	Pescador artesanal	C.I.
VIII	918762	Irene del Carmen Figueroa Pereira	12496-2016
VIII	900466	Cristian Abel Molina Méndez	12982-2016
VIII	966285	Omar del Carmen Ramírez Esparza	12038-2016
VIII	965918	Alexis Roberto Fuentes Soto	14358-2016
VIII	932818	Omar del Carmen Cofre Valenzuela	14359-2016
VIII	18321	Sergio Omar Alvarado Mardones	14361-2016
VIII	69682	Ruth Mirtha Sanhueza Monsalves	14362-2016
VIII	910993	Cristian Enrique Martínez Yaupe	14910-2016
IX	17921	Mario Orosimbo Martínez Álvarez	14642-2016
X	53131	Ángel Antonio Nahuelquin Nahuel	14143-2016
X	926126	Eugenia Oriana Godoy Almonacid	14143-2016
X	920551	Cesar Wilson Cárcamo Toledo	14143-2016
X	91783	Victorino Segundo Araya Vásquez	14143-2016
X	81963	Juan Carlos Pacheco Pacheco	11347-2016
XII	77470	Milton Alcides Maripillan Saldivia	11927-2016
XIV	911076	Luis Humberto Melo Quezada	11146-2016
XIV	38320	Isidro Lino Luengo Rosales	10561-2016
XV	90123	Lindor del Carmen Vásquez Flores	12836-2016
XV	1018	Pablo Hernán Contreras Leiva	11949-2016
XV	84067	Domingo Santiago Cortez Sánchez	11146-2016

XV	66450	Raúl Edgardo Vásquez Jaramillo	11146-2016
XV	1797	Julio Eduardo Campos Soto	14663-2016
XV	1101	Rafael Arturo Duarte Soto	11863-2016

2.- Los antecedentes de las reclamaciones individualizadas en el numeral anterior, sólo serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- Notifíquese por carta certificada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 19.880.

4.- Los antecedentes de la reclamación individualizada en el numeral anterior, sólo serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

5.- Notifíquese por carta certificada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

N°	RECLAMANTE	DOMICILIO
1	Irene del Carmen Figueroa Pereira	Calle Fresia s/n°, esquina O'higgins, comuna de Arauco, VIII Región
2	Cristian Abel Molina Méndez	Calle Baldomero Lillo N° 2875, comuna de Tome, VIII Región
3	Omar del Carmen Ramírez Esparza	Calle Roberto Ovalle N° 103, comuna de Penco, VIII Región
4	Alexis Roberto Fuentes Soto	Villa Santa Amalia, pasaje 1 casa N° 85, comuna de Penco, VIII Región
5	Omar del Carmen Cofre Valenzuela	Calle Pedro de Valdivia N° 265, comuna de Penco, VIII Región
6	Sergio Omar Alvarado Mardones	Calle Malaquías Concha, pasaje 1 casa A-3, comuna de Penco, VIII Región
7	Ruth Mirtha Sanhueza Mosalves	Sector la Cata N° 3, comuna de Penco, VIII Región
8	Cristian Enrique Martínez Yaupe	Calle Teniente Merino N° 607, Aroldo Figueroa, comuna de Coronel, VIII Región
9	Mario Orosimbo Martínez Álvarez	Avenida Costanera s/n°, comuna de Tolten, IX Región
10	Ángel Antonio Nahuelquin Nahuel	Prolongación Cancha Rayada s/n°, comuna de Castro, X Región
11	Eugenia Oriana Godoy Almonacid	Caleta Estaquilla, comuna Los Muermos, X Región
12	Cesar Wilson Cárcamo Toledo	Calle Estaquilla s/n°, comuna de Los Muermos, X Región
13	Victorino Segundo Araya Vásquez	Calle Estoquillas s/n°, comuna de Los Muermos, X Región
14	Juan Carlos Pacheco Pacheco	Calle Isla Tac, comuna de Quemchi, X Región
15	Milton Alcides Maripillan Saldivia	Calle Almirante Latorre N° 381, comuna de Puerto Natales, XII Región
16	Luis Alberto Melo Quezada	Calle Isla del Rey s/n°, comuna de Corral, XIV Región
17	Isidoro Lino Luengo Rosales	Calle Inés de Suarez, Las Lilas N° 080, comuna de Valdivia, XIV Región

18	Lindor del Carmen Vásquez Flores	Calle Mar Rojo N° 160, comuna de Arica, XV Región
19	Pablo Hernán Contreras Leiva	Calle Linderos N° 963, block C, departamento N° 32, comuna de Arica, XV Región
20	Domingo Santiago Cortes Sánchez	Calle Aduana N° 5958, Población Campo Verde, comuna de Arica, XV Región
21	Raúl Edgardo Vásquez Jaramillo	Calle Sotomayor N° 1546, comuna de Arica, XV Región
22	Julio Eduardo Campos Soto	Población Rosa Esther, pasaje Cabo Burgos N° 1033, comuna de Arica, XV Región
23	Rafael Arturo Duarte Soto	Radio El Morro, Pasaje Bosel N°1549, comuna de Arica, XV Región

6.- La presente Resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

7.- Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y a las Direcciones Zonales de la VIII Región, XIV y IX Regiones, X Región y XI Región.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PAOLO TREJO CARMONA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

4 0166
 PTC/mgg/arw

